



AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

Aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 15 de abril de 2025, el Padrón por liquidación de las tasas del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas, alcantarillas y recogida de basura, así como el cañón de agua de la Xunta de Galicia, correspondiente al Primero Bimestre del ejercicio 2025, se procede la apertura del período de información pública por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en las oficinas del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario por período de dos meses a computar desde el día siguiente a la presente publicación en el BOP de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan.

El impago del Canon de Agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 apartado 3 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 23 y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Burela, 5 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1226

CASTRO DE REI

Anuncio

Exposición pública

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, acordó aprobar la **Modificación del apartado 2 del artículo 6.2 de las Bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de Rehabilitación Integral del conjunto histórico de Castro de Rei.**

Modificación del apartado 2 del artículo 6.2 de las Bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de Rehabilitación Integral del conjunto histórico de Castro de Rei en los siguientes términos:

- La concesión de las ayudas se entenderá otorgada una vez obtenida la cualificación provisional de las actuaciones siempre y cuando se cumplan la totalidad de los requisitos recogidos en las presentes bases hasta la aprobación definitiva y pago de la ayuda conforme el recogido en el artículo 13.

En todo caso, las ayudas se adjudicarán conforme el suscrito en el Acuerdo de la comisión bilateral firmado el 1 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Castro de Rei, que estima una inversión de 345.000,00 euros que corresponden con las aportaciones del Ministerio, de la Xunta y de los promotores particulares para un total de 14 actuaciones cualificadas de edificación y rehabilitación.

Las contribuciones máximas conforme se establece en el Acuerdo son las siguientes:

ARI Conjunto Histórico Castro de Rei. Fase 1	Nº Intervenciones	Aportación Ministerio	Aportación Comunidad Autónoma
Obras de Edificación	1	25.000,00 €	3.000,00 €
Obras de Rehabilitación	13	53.000,00 €	7.008,00 €"

Castro de Rei, 6 de mayo de 2025.- El alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 1227

CASTROVERDE

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2025 EN La MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DEL AÑO 2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, quita automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno adoptado en la sesión común de 27 de marzo de 2025, de aprobación del expediente de modificación de créditos num. 4/2025, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería, y se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos quita de la siguiente forma:

CAPITULOS	IMPORTE
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	697.269,32
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.092.435,31
CAPÍTULO III: Gastos Financiero	0
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	113.100
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	1.089.355,15
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	25.450
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL	4.017.609,88

SEGUNDO.- Modificar el Anexo de Inversiones integrado en el expediente del Presupuesto Municipal.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Imponerte Subvención	Recursos propios
1532.619	Acondicionamiento de firme de solares urbanos	0 euros	36.427,28

Contra este acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio disto y conforme el establecido en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de ese recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castroverde, 7 de mayo de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1228

CHANTADA

Anuncio

BASES GENERALES

PRIMERO.- OBJETO DE Las BASES GENERALES.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimiento genérico para la selección de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Chantada.

El objeto de las presentes bases es regularla contratación laboral temporal de una brigada de prevención y defensa contra incendios forestales del Ayuntamiento de Chantada integrada por 1 JEFE DE BRIGADA, 1 PEÓN CONDUCTOR Y 3 PEONES, en el marco del convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre a Consellería de Medio Rural y este Municipio, para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante los años 2025-2026, cofinanciado parcialmente con el fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) en el marco del plan estratégico de la política agraria común (PEPAC) 2023-2027.

En el caso que nos ocupa, la prestación del servicio precisa la dotación de los recursos humanos necesarios y suficientes no solo para garantizar la prestación del servicio sino también la seguridad de los trabajadores adscritos al mismo y no se puede realizar con los medios personales de que dispone el Ayuntamiento.

El ámbito de actuación será el municipal y se integran en el dispositivo de emergencias del Distrito Forestal a lo que pertenece el municipio de Chantada. La actuación de la brigada priorizará en la extinción de incendios forestales respecto de otros trabajos, según el dispuesto en el artículo 47 de la Ley 43/2003, de montes y en el artículo 48.6 de la Ley 3/2007, de prevención y defensa contra los incendios forestales. Asimismo, cuando concurren razones extraordinarias de emergencia, el órgano autonómico podrá decidir la movilización de estos medios fuera del término municipal de Chantada, conforme al previsto en el PLADIGA en el que expresamente se prevé cómo se producirá la coordinación en tales supuestos.

El personal seleccionado prestará servicios, de carácter temporal, en el Ayuntamiento de Chantada, siendo su cometido llevar a cabo las tareas propias de cada puesto o cualquier otra que le pueda encomendar la Alcaldía o las concejalías delegadas, que guarden relación con los puestos a desempeñar.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como en el Tablero de edictos de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal: www.concellodechantada.org. Se hará reseña de las mismas en el diario "Él Progreso de Lugo".

Estas Bases son Generales, por el cuál se acudirá a cada convocatoria concreta y específica regulada a través de las Bases específicas.

SEGUNDO.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de la administración local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en aquellos preceptos que mantengan su vigencia, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Ley 2/2015, de 29 de abril de empleo público de Galicia, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Y de forma supletoria, serán de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y

promoción profesional de los funcionarios de la administración general del estado, así como demás normativa de aplicación.

TERCERO.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR Los ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

A) Tener nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, permita el acceso al empleo público.

Pueden acceder al empleo público cómo personal laboral en igualdad de condiciones con las personas de nacionalidad española:

- Las personas que posean la nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea.
- Las personas, cualquier que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho.
- Las personas, cualquier que sea su nacionalidad, descendientes de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas, cualquier que sea su nacionalidad, descendientes del cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

B) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso para cada plaza en los términos señalados en las Bases Específicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

C) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

D) Tener cumplidos el dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

E) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas previstas en estas bases, además de la declaración de que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.

F) Poseer conocimiento del idioma gallego, que se acreditará mediante el exigido para cada plaza en las Bases Específicas.

G) Cumplir, en el momento de la formalización del contrato laboral temporal, los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Los/Las aspirantes que habían venido desempeñando una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad inmediatamente después de efectuar la formalización del pertinente contrato de trabajo temporal.

De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación laboral que comienza en el Ayuntamiento de Chantada, los/las aspirantes seleccionados/las se comprometen a renunciar al correspondiente puesto/empleo convocado.

H) Los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados, cuando esta proceda, deberán tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o

superior al 33%, y deberán expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los/Las interesados/las dirigirán las solicitudes, en el modelo oficial que se publica como Anexo de estas bases y que también se facilitará en las Oficinas administrativas del Ayuntamiento de Chantada y en su página Web, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chantada, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y en las bases específicas para la plaza que se opte, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes que no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento, y se hagan a través de otros medios señalados en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo mediante correo electrónico el email: persoal@concellodechantada.org, remitiendo copia anexa de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente por los aspirantes.

Se el día en que finalice el plazo de presentación de instancias fuera inhábil el plazo finalizará el primero día hábil siguiente.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR NECESARIAMENTE A La SOLICITUD.

5.1.- COPIA COMPULSADA DEL DNI O PASAPORTE.

Además, los/las aspirantes extranjeros/las, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuales, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores.

5.2.- COPIA COMPULSADA DE La TITULACIÓN EXIGIDA EN CADA PUESTO CONCRETO.

5.3.- COPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE GALLEGO EXIGIDO EN CADA PUESTO CONCRETO.

5.4.- COPIA COMPULSADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR, DE SER NECESARIO.

5.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EI ANEXO.

5.6.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE Los MÉRITOS ALEGADOS PARA La FASE DE CONCURSO (VIDA LABORAL, CONTRATOS, CERTIFICADOS DE EMPRESA, CURSOS..) DEBIDAMENTE COTEJADA.

Se deberá acompañar a la solicitud, las justificaciones documentales de los méritos que deseen alegar en relación con el puesto/empleo a lo que se opte, mediante:

- Certificaciones de servicios prestados expedida por el organismo oficial en el que se prestaron, informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a lo que deberá acercarse contrato/s de trabajo inscrito/s en el SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal).

No se valorarán los méritos que no estén acreditados documentalmente o que, a juicio del Tribunal de selección, no estén suficientemente acreditados.

Los méritos a los que se hace referencia en el/s baremo/s incluidos en las Bases Específicas deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualquier caso hasta a citada fecha.

5.7.- Los ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD DEBERÁN HACERLO CONSTAR EN La SOLICITUD, CON EL FIN DE HACER Las ADAPTACIONES DE TIEMPO Y MEDIOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR La IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON EL RESTO DE Los ASPIRANTES. Los interesados deberán formular petición expresa de participar en el proceso de selección por el turno de discapacidad (cuando este estuviera previsto) debiendo aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de cualificación del grado de discapacidad, acreditando a/s deficiencia/s que habían dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el tribunal pueda valorar el origen o no de la concesión de la adaptación solicitada.

SEXTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en el cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese período con centros de preparación de opositores.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los órganos de selección deben pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional para el ingreso en el cuál se requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo; y estará constituido por:

- 1) **Presidente:** Un funcionario o personal laboral fijo de una administración.
- 2) **Secretario:** Un funcionario de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.
- 3) **Tres Vocales:** Entre funcionarios o personal laboral fijo de una administración.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como el que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de los votos de sus miembros presentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión y que actuarán por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El/A presidente/a de el tribunal podrá requerir a los miembros del mismo, declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en los citados artículos de la Ley 40/15. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el presente párrafo.

El tribunal no podrá actuar o constituirse sin la presencia por lo menos de tres de sus miembros con pleno derecho a voto, siendo imprescindible en todo caso la asistencia del/a presidente/ y del/a secretario/a. El tribunal actuará con sujeción a las bases de convocatoria, quedando facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten en su interpretación.

El Tribunal de selección se constituirá en la fecha que designe el Sr. Alcalde. En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

PAGO DE ASISTENCIAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Los miembros del Tribunal de selección, así como los asesores o colaboradores que habían podido incorporarse a este, so tendrán derecho, por su concurrencia a las distintas sesión que se produzcan en distintos días, a percibir las dietas por asistencia de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, siempre y cuando exista una prueba en el proceso de selección.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE MÉRITOS.

El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

– FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de una prueba teórica y /o práctica de carácter obligatorio y eliminatorio acordes con la plaza.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en las dos fases. En el caso de empate en las puntuaciones se atenderá, en primero lugar, a quién obtuviera a mayor

puntuación en el ejercicio de carácter práctico. De persistir el empate se resolverá por sorteo realizado por el Tribunal de selección en presencia de los aspirantes afectados

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quien no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

– FASE DE CONCURSO.

Esta fase será posterior a la de oposición, y, no teniendo carácter eliminatorio, los puntos obtenidos en la misma no podrán tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá evaluar el no alegado y acreditado por los aspirantes en los documentos allegados en el momento de presentar las solicitudes a las pruebas selectivas.

En el concurso se evaluarán los méritos establecidos para cada puesto en concreto.

Solo a los aspirantes que superen la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente.

Para valorar los méritos será necesario que se presenten documentos justificativos de los mismos; en ningún caso se tendrán en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles, con la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablero de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Chantada el, se hará constar la causa de la exclusión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para que por los interesados se puedan formular reclamaciones o emendar los defectos que motiven la exclusión (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces).

Finalizado el plazo de reclamaciones y enmiendas, y resueltas las mismas, la Autoridad o órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Tablero de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Chantada. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primero ejercicio.

Además se hará constar con los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales donde se celebró el ejercicio anterior y/o en la página web del Ayuntamiento o Tablero de edictos, o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Todas las notificaciones que se realicen respecto al presente procedimiento de selección, se llevarán a cabo exclusivamente, de acuerdo con el establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, a través de publicaciones en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Chantada.

NOVENO.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga el anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los/las aspirantes seleccionados deberán realizar previamente a su contratación reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo para garantizar sus condiciones de salud para el trabajo a realizar. De no superar el reconocimiento médico y la prueba física de esfuerzo, declararáse el/a aspirante decaído de su derecho a la contratación.

Igualmente los/las aspirantes seleccionados deberán realizar un curso teórico-práctico de formación sobre prevención y defensa contra los incendios forestales de 16 horas. Este curso será obligatorio, aún que los componentes de la brigada ya lo recibieran en años anteriores. En caso de no superar el curso el/a aspirante quedará decaído de su derecho a la contratación.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El/A aspirante propuesto/la presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Chantada a siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI, que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión.

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Copia autenticada o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico exigido o certificación académica de los estudios realizados.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

El plazo de presentación será de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de selección en el tablero de edictos, plazo que no podrá ser objeto de ampliación en ningún caso.

DÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pero que no contaron con las mejores puntuaciones luego de la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y por lo tanto no fueron seleccionados para las plazas ofertadas habían pasado a formar una lista de reserva por orden de puntuación para cubrir eventuales vacantes de los seleccionados durante el período subvencionado que nunca se extenderá más allá de la duración de la contratación de la brigada.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

UNDÉCIMO.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se reservará una cuota del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del siete por ciento se realizará de manera que, por lo menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas el sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas el sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

DUODÉCIMO.- RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y los pactos de aplicación al Personal encomendado y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

ANEXO I TEMARIO JEFE DE BRIGADA,**TEMAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Principios rectores de la política social y económica. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Galicia.

Tema 3.- Organización territorial del Estado y las competencias municipales.

Tema 4.- Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Inventario y Registro. Disfrute y aprovechamiento. Las prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

Tema 5.- La provincia como entidad local. Organización y competencias.

Tema 6.- La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 7. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.

Tema 8.- El procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9. El sistema impositivo local.

Tema 10. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Conceptos y formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 11. El municipio de Chantada. Término municipal.

Tema 12. Población del municipio de Chantada.

Tema 13. Datos de interés del Municipio de Chantada.

Tema 14. Distribución geográfica y parroquial del municipio de Chantada.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas tanto en la prevención como en la defensa contra incendios forestales.

Tema 2.- Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud aplicable en la prevención y defensa contra incendios forestales. Equipos de protección individual.

Tema 3.- Trabajo en Incendios Forestales.

Tema 4.- Funciones del Jefe de Brigada en la prevención y defensa contra incendios forestales.

Tema 5.- El Pladiga

Tema 6.- Zonificación del territorio en los distritos forestales

Tema 7.- Jerarquía dentro del distrito forestal

Tema 8.- El comportamiento del fuego.

Tema 9.- El incendio forestal

Tema 10.- Propagación del incendio

Tema 11.- Extinción de los incendios forestales

Tema 12.- Introducción de los métodos de ataque contra los incendios.

Tema 13.- Métodos de ataque. Ataque directo: Extinción mediante riego: tendido de mangueras. Ataque indirecto. La línea de defensa.

Tema 14.- Lo contralume

Tema 15.- La línea de control

Tema 16.- Técnicas de liquidación

Tema 17.- Etapas de la liquidación

Tema 18.- Indicadores de puntos calientes

Tema 19.- Seguridad durante la liquidación

Tema 20.- Herramientas que actúan sobre el calor

Tema 21.- Herramientas que actúan sobre oxígeno

Tema 22.- Herramientas que actúan sobre el combustible

Tema 23.- Mantenimiento de las herramientas

Tema 24.- Maquinaria ligera

Tema 25.- Uso de la motoserrana extinción. Uso de la rozadoirana extinción.

Tema 26.- Radiocomunicaciones en los incendios forestales. Estructura organizacional. Canales de una emisora. Sistemática de la comunicación. Manejo y mantenimiento de los equipos de comunicación.

ANEXO II TEMARIO PEÓN CONDUCTOR

Tema 1.- Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 3.- El municipio de Chantada. Término municipal. Población. Datos de interés del Municipio. Distribución geográfica y parroquial.

Tema 4.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas tanto en la prevención como en la defensa contra incendios forestales.

Tema 5.- Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud aplicable en la prevención y defensa contra incendios forestales. Equipos de protección individual.

Tema 6.-Trabajo en Incendios Forestales.

Tema 7.- Funciones del Peón conductor en la prevención y defensa contra incendios forestales.

Tema 8.- El comportamiento del fuego.

Tema 9.- Extinción de los incendios forestales.

Tema 10.- Mantenimiento de las herramientas.

ANEXO III TEMARIO PEÓN

Tema 1.- Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 3.- El municipio de Chantada. Término municipal. Población. Datos de interés del Municipio. Distribución geográfica y parroquial.

Tema 4.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas tanto en la prevención como en la defensa contra incendios forestales.

Tema 5.- Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud aplicable en la prevención y defensa contra incendios forestales. Equipos de protección individual.

Tema 6.-Trabajo en Incendios Forestales.

Tema 7.- Funciones del Peón en la prevención y defensa contra incendios forestales.

Tema 8.- El comportamiento del fuego.

Tema 9.- Extinción de los incendios forestales.

Tema 10.- Mantenimiento de las herramientas.

ANEXO IV. BASES ESPECÍFICAS DE Los PUESTOS/EMPLEOS DENOMINADOS 1 PLAZA DE JEFE DE BRIGADA.

1.- Objeto de la convocatoria: es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de jefe de brigada del Ayuntamiento de Chantada, personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, dentro del marco del convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre a Consellería de Medio Rural y este Municipio, para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante los años 2025-2026, cofinanciado parcialmene con el fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) en el marco del plan estratégico de la política agraria común (PEPAC) 2023-2027.

La contratación deberá finalizar en la fecha prevista en los términos del Convenio de colaboración citado.

2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento: Personal laboral temporal.*** JEFE DE BRIGADA**

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario base.	1.308,00 €
P.P. paga extra.	218,00 €
Total salario bruto mensual.	1.526,00 €
Seguridad social mensual.	539,75 €
Indemnización fin de contrato.	152,61 €

Modalidad del contrato. Jornada de trabajo:

La modalidad del contrato es de duración determinada, vinculado a programas financiados con fondos europeos.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingo. Los trabajos a realizar son a turnos, incluidos sábados, domingos y festivos y fiestas locales debiendo contar los trabajadores con plena disponibilidad.

Las vacaciones y el horario, que podrá ser partido en jornada de mañana, tarde y noche, y de lunes a domingo, se adaptarán a las necesidades del servicio.

3.- Funciones: Las correspondientes y propias de un/ha jefe de brigada establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre la Consellería del Medio rural y el Ayuntamiento de Chantada para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de una brigada de cinco componentes y, en su caso, las firmadas por el Alcalde de la Corporación o concejalía delegada.

4.- Requisitos imprescindibles: Celga 3 o equivalente.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- Titulación requerida. Estar en posesión de la titulación de ingeniero de montes, ingeniero técnico forestal, técnico superior en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos, técnico en trabajos forestales y consevación del medio natural o formación profesional equivalente.

6.- Requisitos específicos. Carné de conducir B.

7.- Baremo del sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

A) Fase de oposición. De carácter eliminatoria.

B) Fase de concurso. La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

C) Prueba de aptitud física (carácter eliminatorio). Que será realizada por el mismo tribunal de la fase de oposición y fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos. Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

El primero ejercicio que puntuará como máximo 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 20 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 0,5 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en lo Anexo I de las presentes Bases.

El segundo ejercicio consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 3 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lingua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen de traducción de un texto del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

B) FASE DE CONCURSO. No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará **con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.**

1) Experiencia profesional. Máximo 6 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,20 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,10 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con el apartado quinto de las bases generales. A no presentación de los documentos que se señalan, supondrá a no valoración del mérito alegado.

No se valorarán las relaciones laborales donde solo se acredite la condición de peón. Deberá quedar suficientemente acreditado que se trata de campañas de prevención, vixiancia y lucha contra incendios.

En caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.

2) Formación: Máximo 4 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria. Por lo tanto, cursos relacionados con la actividad y tareas del puesto de trabajo a desarrollar impartidos por una administración o entidad pública u homologadas por las eres (en este último caso deberá constar expresamente en el título tal homologación para que puedan ser valorados). Solo se valorarán los cursos relacionados con prevención y extinción de incendios, manejo de vehículos y maquinaria (ámbolos dos en materia de prevención y extinción de incendios) y prevención de riesgos laborales genéricos o relacionados directamente con el sector objeto de la convocatoria.

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

3) Por estar en posesión del carné de conducir C.....0,50 puntos.

4) Por ser voluntario activo de una agrupación de

Protección civil, debidamente acreditado0,50 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

C) PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Ejercicio: prueba de aptitud física (carácter eliminatorio):

El personal seleccionado, previamente a su contratación, deberá realizar un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo para garantizar a sus condiciones de salud para el trabajo a realizar, de conformidad con el establecido en el convenio de colaboración suscrito entre a Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de CHANTADA para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales

mediante la actuación de brigadas de prevención y defensa. Es obligatorio superar tanto el reconocimiento médico como la prueba de esfuerzo físico.

También se tendrá que realizar un Curso teórico-práctico de 16 horas de formación sobre prevención y defensa contra incendios forestales, que es obligatorio realizar cada año.

ANEXO V. BASES ESPECÍFICAS 1 PLAZA DE PEÓN CONDUCTOR.

1.- Objeto de la convocatoria: es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de peón conductor en el Ayuntamiento de Chantada, personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, dentro del marco del convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre a Consellería de Medio Rural y este Municipio, para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante los años 2025-2026, cofinanciado parcialmente con el fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) en el marco del plan estratégico de la política agraria común (PEPAC) 2023-2027.

La contratación deberá finalizar en la fecha prevista en los términos del Convenio de colaboración citado.

2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento: Personal laboral temporal.

*** PEÓN CONDUCTOR**

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario base Mensual.	1200,00 €
P.P. paga extra.	200,00 €
Total salario base mensual.	1.400,00 €
Seguridad social mensual	495,18 €
Indemnización fin de contrato	140,01 €

Modalidad del contrato. Jornada de trabajo:

La modalidad del contrato es de duración determinada, vinculado a programas financiados con fondos europeos.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingo. Los trabajos a realizar son a turnos, incluidos sábados, domingos y festivos y fiestas locales debiendo contar los trabajadores con plena disponibilidad.

Las vacaciones y el horario, que podrá ser partido en jornada de mañana, tarde y noche, y de lunes a domingo, se adaptarán a las necesidades del servicio.

3.- Funciones: Las correspondientes y propias de un peón conductor de brigada establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre la Consellería del Medio rural y el Ayuntamiento de Chantada para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de una brigada de cinco componentes y, en su caso, las firmadas por el Alcalde de la Corporación o concejalía delegada.

4.- Requisitos imprescindibles: Celga 2 o equivalente.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- Titulación requerida. certificado de escolaridad, EXB, ESO, técnico en trabajos forestales o conservación del medio natural o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6.- Requisitos específicos. Carné de conducir B para la plaza de peón conductor.

7.- Baremo del sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

A) Fase de oposición. De carácter eliminatoria.

B) Fase de concurso. La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

C) Prueba de aptitud física (carácter eliminatorio). Que será realizada por el mismo tribunal de la fase de oposición y fase de concurso.

- **FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

El primero ejercicio que puntuará como máximo 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 20 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo II, en función de la plaza a la que se aspire, de las presentes Bases.

El segundo ejercicio consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo II que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen de traducción de un texto del castellano al gallego..

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará como APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

-FASE DE CONCURSO.No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará **con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.**

1) Experiencia profesional. Máximo 6 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,20 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,10 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5ª de las bases generales. A no presentación de los documentos que se señalan, supondrá a no valoración del mérito alegado.

En caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.

2) Formación : Máximo 4 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria. Por lo tanto, cursos relacionados con la actividad y tareas del puesto de trabajo a desarrollar impartidos por una administración o entidad pública u homologadas por las Bases (en este último caso deberá constar expresamente en el título tal homologación para que puedan ser valorados). Solo se valorarán los cursos relacionados con prevención y extinción de incendios, manejo de vehículos y maquinaria (ámbolos dos en materia de prevención y extinción de incendios) y prevención de riesgos laborales genéricos o relacionados directamente con el sector objeto de la convocatoria.

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

3) Por estar en posesión del carné de conducir C.....0,50 puntos.

4) Por ser voluntario activo de una agrupación de Protección civil, debidamente acreditado0,50 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

– **PRUEBA DE APTITUD FÍSICA**

Ejercicio: prueba de aptitud física (carácter eliminatorio):

El personal seleccionado, previamente a su contratación, deberá realizar un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo para garantizar a sus condiciones de salud para el trabajo a realizar, de conformidad con el establecido en el convenio de colaboración suscrito entre a Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de CHANTADA para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de brigadas de prevención y defensa. Es obligatorio superar tanto el reconocimiento médico como la prueba de esfuerzo físico.

También se tendrá que realizar un Curso teórico-práctico de 16 horas de formación sobre prevención y defensa contra incendios forestales, que es obligatorio realizar cada año.

ANEXO VI. BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTOS/EMPLEOS DENOMINADOS 3 PLAZAS DE PEONES

1.- Objeto de la convocatoria: es objeto de las presentes bases la contratación de tres plazas de peones en el Ayuntamiento de Chantada, personal laboral temporal, mediante concurso oposición, dentro del marco del convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre a Consellería de Medio Rural y este Municipio, para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante los años 2025-2026, cofinanciado parcialmene con el fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) en el marco del plan estratégico de la política agraria común (PEPAC) 2023-2027.

La contratación deberá finalizar en la fecha prevista en los términos del Convenio de colaboración citado.

2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento: Personal laboral temporal.

* **PEÓN**

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario bruto mensual.	1184,00 €
P.P. paga extra.	197,33 €
Total salario bruto mensual	1.381,33 €
Seguridad social mensual	488,58 €
Indemnización fin de contrato.	138,12 €

Modalidad del contrato. Jornada de trabajo:

La modalidad del contrato es de duración determinada, vinculado a programas financiados con fondos europeos.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingo. Los trabajos a realizar son a turnos, incluidos sábados, domingos y festivos y fiestas locales debiendo contar los trabajadores con plena disponibilidad.

Las vacaciones y el horario, que podrá ser partido en jornada de mañana, tarde y noche, y de lunes a domingo, se adaptarán a las necesidades del servicio.

3.- Funciones: Las correspondientes y propias de un peón de brigada establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre la Consellería del Medio rural y el Ayuntamiento de Chantada para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de una brigada de cinco componentes y, en su caso, las firmadas por el Alcalde de la Corporación o concejalía delegada.

4.- Requisitos imprescindibles: Celga 2 o equivalente.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- Titulación requerida. certificado de escolaridad, EXB, ESO, técnico en trabajos forestales o conservación del medio natural o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6.- Requisitos específicos. No se exigen.

7.- Baremo del sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

D) Fase de oposición. De carácter eliminatoria.

E) Fase de concurso. La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

F) Prueba de aptitud física (carácter eliminatorio). Que será realizada por el mismo tribunal de la fase de oposición y fase de concurso.

- **FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

El primero ejercicio que puntuará como máximo 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 20 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo III, en función de la plaza a la que se aspire, de las presentes Bases.

El segundo ejercicio consistirá en contestar de forma oral uno o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo III que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen de traducción de un texto del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará como APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

- **FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de **10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.**

1.- Experiencia profesional. Máximo 6 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,20 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,10 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5ª de las bases generales. A no presentación de los documentos que se señalan, supondrá a no valoración del mérito alegado.

En caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.

2.- Formación: Máximo 4 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria. Por lo tanto, cursos relacionados con la actividad y tareas del puesto de trabajo a desarrollar

impartidos por una administración o entidad pública u homologadas por las eres (en este último caso deberá constar expresamente en el título tal homologación para que puedan ser valorados). Solo se valorarán los cursos relacionados con prevención y extinción de incendios, manejo de vehículos y maquinaria (ámbolos dos en materia de prevención y extinción de incendios) y prevención de riesgos laborales genéricos o relacionados directamente con el sector objeto de la convocatoria.

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

3) Por estar en posesión del carné de conducir B.....0,50 puntos.

4) Por ser voluntario activo de una agrupación de

Protección civil, debidamente acreditado.....0,50 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

– **PRUEBA DE APTITUD FÍSICA**

Ejercicio: prueba de aptitud física (carácter eliminatorio):

El personal seleccionado, previamente a su contratación, deberá realizar un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo para garantizar a sus condiciones de salud para el trabajo a realizar, de conformidad con el establecido en el convenio de colaboración suscrito entre a Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de CHANTADA para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de brigadas de prevención y defensa. Es obligatorio superar tanto el reconocimiento médico como la prueba de esfuerzo físico.

También se tendrá que realizar un Curso teórico-práctico de 16 horas de formación sobre prevención y defensa contra incendios forestales, que es obligatorio realizar cada año.

Chantada, 7 de mayo de 2025.- El Alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

ANEXO VII. MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____,
con DNI núm. _____, número de teléfono _____, con domicilio
a estos efectos en _____,
y dirección de correo electrónico _____,
expone:

Que, una vez informado/a de la convocatoria hecha por el Ayuntamiento de Chantada para cubrir, como personal laboral de duración determinada, una plaza señalada con una (X):

- Jefe de brigada
- Peón conductor
- Peón

Toda vez que reúne los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, solicita participar en el proceso selectivo para lo cual acerca la documentación señalada con una (X):

- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Copia compulsada del título de gallego.
- Copia compulsada del DNI o documento que proceda en el supuesto de extranjeros.
- Copia compulsada del carné de conducir, si procede.
- Declaración responsable
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (vida laboral, contratos, certificados de empresa, cursos...)

En _____, a _____ de _____ de 2025,

El/A Solicitante

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____,
con DNI núm. _____, número de teléfono _____, con domicilio
a estos efectos en _____,
y dirección de correo electrónico _____,

DECLARA bajo juramento o promete, a los efectos de ser admitido/a en el proceso selectivo para el ingreso en la lista previa en la categoría de:

- Jefe de brigada,
 Peón conductor
 Peón

Convocada por el Ayuntamiento de Chantada y, en su caso, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que:

A) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía. En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

B) No encontrarse incurso/a en las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

C) Cumpla los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

D) Declaro formalmente no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el normal desarrollo de sus funciones.

En _____, a _____ de _____ de 2025,

El/A Solicitante

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

R. 1229

COSPEITO*Anuncio***EXPOSICIÓN PÚBLICA DE La CUENTA GENERAL 2024**

Formada y rendida la Cuenta General correspondiente al presupuesto 2024 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el 7 de mayo de 2025, se exponen al público con los documentos que se justifican, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes.

Cospeito, 7 de mayo de 2025.- El teniente de Alcalde en función, D. Iván Méndez Flores

R. 1230

MONDOÑEDO*Anuncio*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mondoñedo, el día 7 de mayo de 2025 dictó la resolución núm. 2025-0129 que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN UNA (1) PLAZA DE SOCORRISTA DE INSTALACIONES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, PARA EL PUESTO DENOMINADO “SOCORRISTA INSTALACIONES ACUÁTICAS”, GRUPO C2, JORNADA COMPLETA, DEL PLANTEL LABORAL FIJO DISCONTINUO (3 MESES/AÑO) DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021)

El Presidente del Gobierno de España, publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Alcaldía, de este ayuntamiento, aprobó mediante Resolución núm. 2022-0110 de 24 de mayo de 2022, la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumplía las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 119, de 26 de mayo de 2022, realizando previamente la negociación colectiva establecida por la legislación vigente.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Mondoñedo, confeccionó las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en **una plaza** de personal **laboral fijo discontinuo (3 meses/año)** en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada **Socorrista Instalaciones Acuáticas (puesto: Socorrista Instalaciones Acuáticas)**, por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, **jornada completa**, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicadas en el BOP de Lugo nº 298, de 30 de diciembre de 2022 y corrección de errores en el BOP de Lugo nº 299, de 31 de diciembre de 2022, con el anuncio del extracto de la convocatoria en el DOG núm. 20, de 30 de enero de 2023 y en el BOE núm. 37, de 13 de febrero de 2023.

Una vez publicado en el BOE el extracto de la convocatoria y bases generales y específicas, se inició el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, por lo que el plazo de presentación de instancias estuvo abierto desde 14 de febrero hasta 6 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía, dictó el día 30 de marzo de 2023 la Resolución núm. 2023-0068 a través de la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. No presentándose alegatos, por lo que tal y como consta en el apartado 6.2 de las Bases Generales del proceso de selección, de

no presentarse alegatos a la lista provisional se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de esta.

Esta Alcaldía, dictó el día 16 de diciembre de 2024 la Resolución núm. 2024-0380 a través de la que se nombra y se convoca al tribunal para la fase de acreditación del conocimiento de la lengua gallega, así como para el posterior baremo de méritos de los aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo.

Luego de ver el acta del tribunal del proceso selectivo de 19 de diciembre de 2024, en la que se refleja que la única candidata admitida en este proceso selectivo LIDIA MARÍA ROMERO BARRAGÁN, no se presentó a esta prueba, el tribunal acuerda excluir a esta candidata en aplicación del dispuesto en la cláusula 8.2.1 de las bases reguladoras del citado proceso. Del mismo modo, el tribunal propone la declaración desierta del proceso selectivo excepcional para el ingreso en una plaza de personal laboral fijo discontinuo (3 meses/año) en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada Socorrista Instalaciones Acuáticas (puesto: Socorrista Instalaciones Acuáticas). Este acta estuvo expuesta en la sede electrónica de esta entidad local (<https://sedelectronica.mondonedo.gal>), por un período de 5 días naturales, desde el 20 hasta 24 de diciembre de 2024 (ambos incluidos) sin que los/las aspirantes de este proceso habían realizado ningún alegato.

Con base en el anterior y en vista de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Declaración desierta del proceso selectivo excepcional para el ingreso en una (1) plaza de personal laboral fijo discontinuo (3 meses/año) en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada Socorrista Instalaciones Acuáticas, puesto denominado Socorrista Instalaciones Acuáticas, grupo C, subgrupo C2, por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

Segundo.- Publicar a presente acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes para su ejecución y efectos.

Así el ordena y firma el Alcalde-Presidente.

Mondoñedo, en la fecha de firma

El alcalde-presidente La secretaria-interventora.

Manuel Ángel Otero Legide Ruth López-Mosquera García

(documento firmado digitalmente al margen)”

Mondoñedo, 7 de mayo de 2025.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 1231

PANTÓN

Anuncio

– El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión [común] celebrada el día 29.04.2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de los artículos 5 y 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

– Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

– Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://panton.sedelectronica.gal>].

– Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.

Pantón, 7 de mayo de 2025.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1232

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO.- SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR FEBRERO 2025

Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0428, de fecha 30.04.2025, se aprobó el padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de febrero de 2025 y las liquidaciones integrantes del mismo, la cual se expone al público por el plazo de 20 días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de manera que dicha publicación servirá de notificación colectiva, en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro de los recibos se realizará de conformidad con el establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio. Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como período voluntario de cobramiento el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo.

Las deudas derivadas de la falta de pago del precio público referido, serán exigidas de conformidad con el procedimiento administrativo de apremio previsto en la legislación tributaria.

A Pobra do Brollón, 30 de abril de 2025.- El Alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 1233

O SAVIÑO

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de Alcaldía num. 2025/0130, de fecha 30 de abril de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondientes al mes de marzo de 2025, la cual se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de manera que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, art. 22 de la ordenanza reguladora municipal del SAF y art. 5 de la ordenanza del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao, 30 abril de 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1239

VIVEIRO

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada en fecha 9 de abril de 2025, se acordó iniciar el procedimiento de investigación de oficio de caminos en San Pedro -Pedrouzos, según consta en el expte. 8989/2023.

Iniciar el procedimiento de investigación de oficio de los siguientes caminos:

- Camino inventariado con el número de orden 1.435
- Camino inventariado con el número de orden 1.436

Este acuerdo de inicio de expediente de investigación se exponen al público por un período de 15 días,, concediendo a los afectados por el expediente de investigación conocidos, titulares catastrales de las parcelas colindantes con los referidos viales un plazo de alegatos de un mes (contado desde el día siguiente al que deba darse por finalizada la publicación de los anuncios), según el dispuesto en el artículo 50 del RBCL..

Viveiro, 6 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 1234

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada en fecha 9 de abril de 2025, se acordó iniciar el procedimiento de investigación de oficio de un vial en la zona de Cantarrana , en La Achaparrada, en colindancia por el viento Oeste con la parcela con referencia catastral 2661936PJ1326S0002FM, desde su posible comienzo al final del mismo, en comunicación con los viales más próximos existentes en la zona, según consta en el plano incorporado al expediente como zona de estudio, según consta en el expte. 9431/2023.

Este acuerdo de inicio de expediente de investigación se exponen al público por un período de 15 días,, concediendo a los afectados por el expediente de investigación conocidos, titulares catastrales de las parcelas colindantes con el referido vial un plazo de alegatos de un mes (contado desde el día siguiente al que deba darse por finalizada la publicación de los anuncios), según el dispuesto en el artículo 50 del RBCL..

Viveiro, 6 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 1235

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada en fecha 9 de abril de 2025, se acordó iniciar el procedimiento de investigación de oficio de caminos en Compasión, según consta en el expte. 2720/2024.

Iniciar el procedimiento de investigación de oficio del siguiente camino:

- Camino inventariado con el número de orden 119

Este acuerdo de inicio de expediente de investigación se exponen al público por un período de 15 días,, concediendo a los afectados por el expediente de investigación conocidos, titulares catastrales de las parcelas colindantes con el referido vial un plazo de alegatos de un mes (contado desde el día siguiente al que deba darse por finalizada la publicación de los anuncios), según el dispuesto en el artículo 50 del RBCL..

Viveiro, 6 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 1236
